4. Tipo de licitación: 162.725,29 euros, pudiendo ser mejorada al alza.

5. Garantías:
a) Provisional: 3.254,50 euros.
b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4. Sección de Contratación.
c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
d) Teléfono: 942 81 21 00.
e) Telefax: 942 88 14 00.
f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.
2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4.
3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4.
c) Localidad: Torrelavega.
d) Fecha: La apertura del sobre "B", que será pública, tendrá lugar a las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura del sobre "A", que será pública tendrá lugar al cuarto día hábil siguiente contado a partir de la fecha de apertura del sobre "B" a las 12 horas.
9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.
Torrelavega, 5 de noviembre de 2007.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
07/15283

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/07.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la modificación de créditos por bajas por anulación número 1/2007, el citado acuerdo y dicho expediente podrá examinarse en las oficinas municipales durante un plazo de quince días hábiles y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, las modificaciones se considerán definitivamente aprobadas.
Piélagos, 14 de noviembre de 2007.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.
07/15578

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/07.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de modificación de crédito por suplemento de créditos 1/07 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007.
Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.
Piélagos, 14 de noviembre de 2007.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.
07/15579

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/07.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.
Polaciones, 23 de octubre de 2007.–El alcalde (ilegible).
07/15560

AYUNTAMIENTO DE SARO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/07.

El Pleno del Ayuntamiento de Saro, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2007.
En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.
Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.
Saro, 13 de noviembre de 2007.–El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.
07/15559

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Exposición pública de la cuenta general de 2006

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Solórzano, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2007, acordó informar favorablemente la cuenta general de 2006, formada por la Intervención Municipal y rendida por el señor alcalde-presidente e integrada por:
a) Cuenta del Ayuntamiento de 2006.
La cuenta general con el informe de la Comisión Especial queda expuesta al público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio

en el Boletín Oficial de Cantabria, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Solórzano, 13 de noviembre de 2007.–El alcalde, Javier González Barquín.

07/15557

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 122/07.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 122/07, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente: 122/07.

–Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Fernández Rodríguez.

–Domicilio: Calle Hernán Cortés, 18 bajo, Santander.

"Visto el expediente sancionador número 122/07 incoado a don Francisco Javier Fernández Rodríguez, en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo - "D" denominado "El Dorado", de Santander, por infracción al artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Policía Local de Santander denunció que el establecimiento "El Dorado", de Santander, se encontraba abierto al público a las 3:30 horas del día 25 de marzo de 2007 con 40 clientes en su interior.

Según establece el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, el horario máximo de cierre de los establecimientos encuadrados en el grupo "D" (Cafés y Bares) es: Las 2:00 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo, y las 3:00 horas desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de junio de 2007 se acordó la iniciación de expediente sancionador a don Francisco Javier Fernández Rodríguez, por los hechos descritos en el antecedente primero, notificándosele dicho acuerdo a través del Boletín Oficial de Cantabria número 138 de fecha 17 de julio de 2007. El interesado no formuló alegaciones dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

TERCERO.- Con fecha 6 de septiembre de 2007 se notifica al interesado la puesta de manifiesto del expediente, para que presente escrito de alegaciones en el plazo de quince días, las que no presenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

II.- Los hechos descritos constituyen un incumplimiento del artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas y que regula los horarios de cierre.

El artículo 9 del referido Decreto señala que las infracciones a lo establecido en el mismo y disposiciones que lo desarrollen serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

III.- Los hechos objeto de este procedimiento son tipificados por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido por el artículo 23.o) como infracción grave, ya que anteriormente, en el plazo de un año, había sido sancionado por la comisión de más de dos infracciones leves, según expedientes 144/06 y 184/06.

El artículo 28.I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: Multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, clausura del establecimiento hasta seis meses. El artículo 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

IV.- Que, a tenor de los hechos probados en el expediente, se puede concluir afirmando que don Francisco Javier Fernández Rodríguez, en su condición de titular del establecimiento "El Dorado", ha incurrido en una infracción al régimen de horarios preceptuado en el artículo 4 del ya citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, al haber quedado suficientemente acreditado en la denuncia de los agentes de la autoridad, que el citado establecimiento se encontraba abierto al público a las 3:30 horas del día 25 de marzo de 2007 con 40 clientes en su interior, infracción ésta tipificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, precepto éste que califica como infracción grave la comisión de una tercera infracción dentro del plazo de un año, procediendo por tanto, y conforme previene el artículo 28.1 del meritado cuerpo legal, a la imposición de multa de 600 euros por la infracción grave cometida el día 25 de marzo de 2007, cuantía que se fija una vez valoradas las circunstancias contempladas en el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero y artículo 2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, el órgano competente para imponer sanciones graves es el consejero de Presidencia y Justicia.

Esta Consejería de Presidencia y Justicia de acuerdo con todo lo anterior, RESUELVE sancionar a don Francisco Javier Fernández Rodríguez, titular del establecimiento "El Dorado", de Santander, con multa de 600 euros por la infracción grave cometida el día 25 de marzo de 2007, como responsable de los hechos objeto del expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de